



COVID-19 ACCIDENTE LABORAL

El 26 de mayo de 2020, fue aprobado en el Consejo de Ministros el Real Decreto 19/2020 en el cual **se amplía la cobertura de la Seguridad Social al personal que presta atención en los centros sanitarios o socio sanitarios y haya enfermado por COVID-19.**

Esta previsión se aplicará a los **contagios del virus SARS-CoV2 producidos hasta el mes posterior a la finalización del estado de alarma**, acreditando esta situación mediante el correspondiente parte de accidente de trabajo que deberá haberse expedido dentro del mismo periodo de referencia.

Hasta ahora este tipo de contingencias se consideraban de carácter común asimiladas a accidente de trabajo sólo en la prestación económica por incapacidad temporal y ahora vienen a considerarse **contingencia profesional derivada de accidente de trabajo** para todas las prestaciones.

Por tanto será **considerado accidente de trabajo a todos los efectos**, no solo los económicos, sino una mejora en la cobertura de posibles incapacidades permanentes o el fallecimiento (en los 5 años posteriores al contagio) para los trabajadores.

Desde STAR **te ayudamos en los trámites que sean necesarios** en la reclamación para el reconocimiento de esta situación ante el INSS. Para ello debes realizar lo siguiente:

SOLICITUD

- Para solicitarlo, **necesitarás el parte de accidente de trabajo**, que deberás solicitar en tu centro de trabajo o servicio, y este deberá tramitarlo con la Secretaría General Técnica correspondiente y enviarlo al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales para su acreditación.
- Una vez que tengas el parte de accidente de trabajo, **desde el Sindicato STAR**, realizaremos los trámites necesarios para efectuar la reclamación ante el INSS.
- **PIDE CITA** llamando al 941 26 20 24 o a través del correo info@sindicato-star.es

Desde que comenzó esta pandemia y ante el grave problema de contagios por COVID-19 que han sufrido los trabajadores de los centros socio sanitarios, desde el Sindicato **STAR hemos reivindicado** y solicitado por escrito a la Administración **el reconocimiento de CONTINGENCIA PROFESIONAL a todos los efectos** y no como enfermedad común o accidente laboral solo a nivel retributivo.

Para cualquier consulta, ponte en contacto con el Sector de Servicios Generales.